

- La Dirección de la Empresa que, aunque la concesión de prenda de Trabajo no es materia del Convenio Colectivo, a instancias de la REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES, se recoge en la presente ACTA, haciendo constar que a todo el personal Obrero y Subalterno, se le entregarán dos prenda de trabajo anuales, estando obligado dicho personal a su utilización en sus Centros de lugares de Trabajo.

- Sobre las Jubilaciones anticipadas del personal, así como de las condiciones económicas que se puedan proponer en algún momento, serán informados los Representantes del Personal, en su caso.

DIETAS:

La Dieta para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, será de:

. POR "DIETA COMPLETA" ... 3.610	Fr.
. " " "MEDIA DIETA" ... 1.050	"

En la dieta completa se podrán contemplar: situaciones excepcionales en las cuales se liquide el hotel mediante factura.

- Los Representantes del Personal, estarán informados de las garantías personales y Complementos Personales (ARTICULOS: 6 y 8 DEL CONVENIO).

- La **COMISION PARITARIA**, estará formada por la REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, y la integrarán las siguientes personas:

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:
D. FRANCISCO SALAS GARAY
D. JOAQUIN CROS ABAD
C. CRISTOBAL TELLO GARCIA

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:
D. FEDERICO LUQUE PEÑA
D. JOSE AYALA SUAREZ
D. JOSE M. MEJACHO GARDENAS
D. JOSE L. RIVAS ALCAIDE

La permanencia de los REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, en dicha Comisión, estará condicionada a cuanto se especifica y regula sobre esta materia en el texto del CONVENIO COLECTIVO.

Permanentemente, y desde la primera reunión de la "COMISION PARITARIA" se nombrará un Secretario y un Suplente, de acuerdo con el Artículo 110.

Ambas partes deliberantes, REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA, acuerdan dar plena validez y vigencia para los años 1990-1991-1992, a los puntos precedentes recogidos en la presente ACTA, comprometiéndose a su vez, a su más exacto cumplimiento y quedando obligados tanto los Miembros de la REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES como de LA EMPRESA, a mantener la veracidad de los mismos ante cualquier Autoridad, si es que a ello hubiera lugar, y en prueba de conformidad, firman en la presente ACTA a 7 de Marzo de 1.990

POR LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES:

POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

Resultando que la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva a Córdoba», fue clasificada como necesaria por Orden Ministerial de 24 de enero de 1950, con una anchura legal de 75'22 ms., modificándose su necesidad por Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 26 de noviembre de 1987 (BOJA n° 106, de 22 de diciembre), reduciéndose su anchura a los 8'00 ms. de la carretera de la Diputación, existente sobre la cañada.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978; la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 26 de noviembre de 1987, por la que se aprobada la reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burquillos (Sevilla); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que todos los comparecientes han prestado su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el art 19 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

Visto el informe del Gabinete Jurídico, favorable a la delimitación.

ESTA PRESIDENCIA HA RESUELTO:

1°. Aprobar la delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva a Córdoba» a su paso por el término municipal de Burquillos, tramo conocido como «cruce de Guillena», comprendido entre el Arroyo del Estanquillo y la Comarcal 433, con la siguiente descripción:

Norte: Carretera local de Guillena a Burquillos y propiedad de los Hnos. Pérez Muñoz.

Este: Comarcal 433.

Sur: Vía Pública de la Caja Rural, (de propiedad municipal), terrenos de D. Francisco Rodríguez Vaquero y terrenos de propiedad municipal.

Oeste: Con una línea recta hipotética que une dos puntos situados el primero a 31'5 ms. de la esquina de la construcción, propiedad de D. Juan Martínez, siguiendo la alineación de la misma y el segundo a 35'00 ms. del puente del Arroyo del Estanquillo en dirección a Burquillos.

2°. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.- El Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988 (BOJA núm. 70 de 9 de septiembre de 1988) de la Consejería de Agricultura y Pesca regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, y a su amparo, se realizó una primera convocatoria de becas que comenzaron a realizarse en 1989.

La Dirección General de Pesca, como Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroccidental (en lo sucesiva Pemaes), en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestas para 1990 de la Comunidad Autónoma Andaluza y la normativa sobre becas y ayudas al estudio, en el ámbito del desarrollo de lo Orden antes citada,

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria de 15 becas de especialización en el marco del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, de las cuales 10 se desarrollarán en el Centro de Pemaes «Aguas del Pinar» y 5 en el Centro de Pemaes «El Toruño» (provincias de Huelva y Cádiz, respectivamente).

2. Las becas tendrán una dotación de 84.000 pts/mes, disfrutando los beneficiarios de un seguro colectivo de cobertura de accidentes individuales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la delimitación de la vía pecuaria Cañada Real de Huelva a Córdoba, en el término municipal de Burquillos (Sevilla). (Res. L-72/90).

Vista el expediente de delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva, a Córdoba», en el tramo comprendido entre el Arroyo del Estanquillo y la Comarcal 433, término municipal de Burquillos.

3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Pesca, deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. San Francisco Javier, n.º 24, 8.ª Planta, 41018 Sevilla, dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

1) Copia compulsada del Título académico superior o del documento acreditativo de haber abonado los derechos de su obtención. El título debe haberse obtenido con posterioridad a abril de 1985.

2) Expediente Académico.

3) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan.

4) Memoria explicativa de su vinculación con el tema y propuesta de actividad investigadora a desarrollar, así como Centro donde propone desarrollarla.

5) Declaración responsable de no disfrutar, en el momento de presentar la solicitud, de ninguna ayuda, beca o trabajo remunerado con fondos públicos.

4. La Comisión de Selección y Valoración que seleccionará y propondrá los adjudicatarios de las becas estará compuesta y actuará conforme se dispone en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca. A la vista de las propuestas seleccionadas esta Dirección General dictará Resolución adjudicando las becas convocadas. Las valoraciones de la Comisión sobre el tema propuesto será irrecurribles, así como las decisiones de carácter científico.

5. Las becas tendrán carácter de especialización en el tema acuícola; durante su estancia en los Centros de Pemares los Jefes de Zona podrán encomendar a los becarios actividades de investigación complementario, en función de su adaptación, experiencia y formación científica, que desarrollarán simultáneamente a las actividades de formación.

A propuesta del Gerente del Plan esta Dirección General podrá encomendar a un Jefe de Departamento o a un Asesor Técnico de Pemares la labor de supervisión y control de las investigaciones de todos los becarios, auxiliando al Jefe de la Sección Científica en la coordinación general de la investigación.

6. La duración de las becas será de seis meses, debiendo iniciar su período todas simultáneamente, causando baja aquéllas que, por causas ajenas a la Administración, no pudieran iniciarse.

En las casas en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de Sección Científica y el Jefe de Zona respectiva, con el visto bueno del Gerente del Plan, podrá la Comisión de Selección proponer la prórroga de la beca, hasta un máximo de tres veces.

7. Esta Dirección General podrá anular la beca en cualquier momento, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

8. El comienzo del plazo de ejecución de las becas se establecerá en la misma Resolución de adjudicación.

9. La presentación de solicitudes para aspirar a estas becas implica la aceptación de las bases y condiciones genéricas de la convocatoria, establecidas en esta Resolución en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería.

Sevilla, 8 de junio de 1990.— El Director General, Fernando González Vilo.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Asociación Española de Economía para la Salud.

La Asociación Española de Economía de la Salud tiene previsto realizar su X Reunión Científica «Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias», enmarcándose el tema de dicha Reunión en la línea de los objetivos de la estrategia «Salud para todos en el año 2000» de la Oficina Europea de la Organización Mundial para la Salud.

A tal fin, el Presidente del Comité Organizador de la citada Reunión, ha solicitado de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la concesión de una ayuda económica, que contribuya a soportar el esfuerzo financiero que requiere su celebración.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye al tema objeto de la Reunión, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada y, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, no siendo posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONE:

Artículo único: Conceder a la Asociación Española de Economía para la Salud una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 pesetas, con destino a la celebración de la X Reunión Científica «Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias», con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.481.00.121.7.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, con motivo de la celebración de unas jornadas sobre consecuencias médico-legales del consumo de Drogas en el trabajo.

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo con destino a la realización de unos Jornadas sobre «Consecuencias Médica-Legales del Consumo de drogas en el trabajo».

Dado que uno de los objetivos prioritarios del Plan Andaluz sobre Drogas es la formación de profesionales sanitarios y puesto que la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo integra a un importante número de tales profesionales, siendo por lo demás la única de su género existente en Andalucía.

Dado que esta Consejería considero de gran interés el tema de las Jornadas a celebrar por la citada Asociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para otorgar la aludida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar y por las características de la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, única existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo única. Conceder a la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo, una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 ptas. con destino a la realización de unas Jornadas sobre «Consecuencias-Médica-Legales del consumo de drogas en el trabajo», y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.482.00.22G.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar Donald, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia del Centro Privado de Educación Preescolar «Donald», con domicilio en C/ Asomadilla n.º 2 de Córdoba, con autorización condicionada para 2